DNCP/ DNC N° 32883/2017

Asunción, 12 de Diciembre de 2017

CAP C DEM LUCIANO FERNÁNDEZ
Jefe de la UOC N° 3
COMANDO DE LA ARMADA
MDN
PRESENTE:

REF: ID 338792 LPN "ADQUISICION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADOS - AD REFERENDUM 2018" - Expediente: 340688 – DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- En la Sección II, Criterios de Evaluación, se observa que se requiere "Para los productos de Origen Nacional, el Registro Industrial RIEL (Registro Industrial en Línea). Al respecto, consultamos si dicho requerimiento resulta técnicamente indispensable de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 que menciona: "... *ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores".* A la vez, en el mismo artículo 20 se establece. "*Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto."*

- En relación a los contratos requeridos, en la Sección II se menciona "Se deberán presentar como mínimo 50 % del monto ofertado, por cada año (2014, 2015 y 2016), como mínimo", sin embargo, en la Sección VII Anexo I mencionan "Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar *el promedio del volumen o monto solicitado* (igual o superior al 50% de su oferta), siempre que hayan sido formalizados dentro de los periodos mencionados." Verificar y unificar.

- En relación a las inspecciones y pruebas de las muestras indicar claramente el mecanismo que se utilizará para realizar las inspecciones y pruebas de las muestras. Además, se menciona: "*...la comparación con otras muestras propias con las que cuenta la Convocante..."* Al respecto, a que otras muestras se refieren? Que parámetros se utilizará para comparar?

- En el apartado de Muestras se menciona: *"Además, se deberá presentar una PLANILLA DE LAS MUESTRAS..."* A que planilla de muestras se refieren? Cuál sería el formato?

- En la Sección II se menciona: "La convocante se reserva el derecho de visitar el local de las empresas para corroborar su asiento legal, deposito, capacidad de provisión, condiciones y lugar de almacenamiento de tal manera a evitar problemas posteriores a la firma del contrato." Al respecto, que condiciones deben reunir? Que evaluará la convocante a fin de establecer el cumplimiento de lo mencionado?

Alexandra Quilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lina Lucena
Directora

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- En las especificaciones técnicas, ítem 3 a que se refieren con color firme? – Ítem 52 no se observan los calces y cantidades, - Ítem 118 evitar utilizar términos subjetivos como "alta calidad".

- En la CGC 27 indicar sobre que monto se calculará el porcentaje establecido.

- En la CGC 28.5 mencionar a partir de qué acto correrá el plazo indicado.

- En el Formulario 8 se debe agregar la leyenda "No Aplica".

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

Abg. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py